JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO
C.C No 11.318.820 Girardot
superllantasgirardot@gmail.com

Florencia Agosto 09 de 2022.

Señores
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA
Ciudad

Asunto: Autorización para notificación electrónica de los documentos y actuaciones derivadas del proceso de mínima cuantía **IPMC-DTAM NACION-No 045 - 2022**

JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO, mayor de edad y residente de la ciudad de Girardot, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.318.820** expedida en la ciudad de Girardot, actuando: (marcar con "x") en nombre propio **X** o como persona debidamente autorizada por el interesado_____ o como apoderado judicial _____ o en calidad de representante legal de la empresa _____ identificada con NIT_____, con domicilio en _____, **AUTORIZO** a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, para que los documentos y actuaciones derivadas del Contrato descrito anteriormente me sean notificados electrónicamente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53[1], 56[2] y numeral 1° del artículo 67[3] de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007[4] y los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999[5], al siguiente correo electrónico: superllantasgirardot@gmail.com.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre la notificación por medios electrónicos

Cordialmente,

Firma: _____

Nombre: JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO
C.C: 11.318.820 Girardot

---

1 *"Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos".*

2 *Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

3 *Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*
(…)
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".